

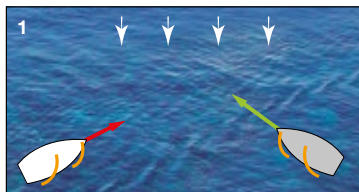
REGLA 11. CONDUCTA DE LOS BUQUES QUE SE ENCUENTREN A LA VISTA EL UNO DEL OTRO ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las reglas de esta Sección se aplican solamente a los buques que se encuentren a la vista el uno del otro.

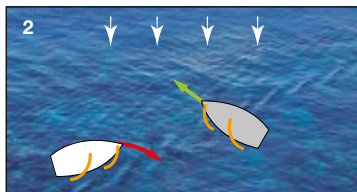
REGLA 12. BUQUES DE VELA

a) Cuando dos buques de vela se aproximen el uno al otro con riesgo de abordaje, uno de ellos se mantendrá apartado de la derrota del otro en la forma siguiente:

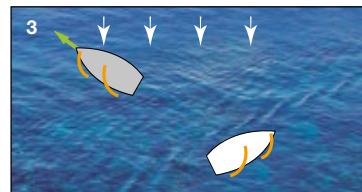
I. Viento por bandas contrarias. Cuando cada uno de ellos reciba el viento por bandas contrarias, el que lo reciba por babor se mantendrá apartado de la derrota del otro.



1 El velero gris recibe el viento por estribor y tiene preferencia.

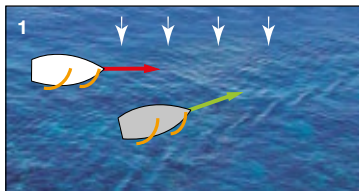


2 El velero blanco, amurado a babor, maniobra para ceder el paso.

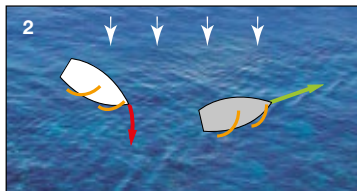


3 Eliminado el riesgo de abordaje, el velero blanco vuelve a su rumbo inicial.

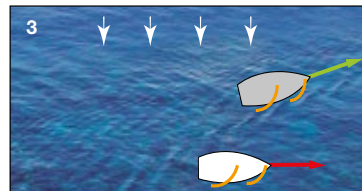
II. Viento por las mismas bandas. Cuando ambos reciban el viento por la misma banda, el buque que esté a barlovento se mantendrá apartado de la derrota del que está a sotavento.



1 El velero blanco está a barlovento del velero gris y debe maniobrar.

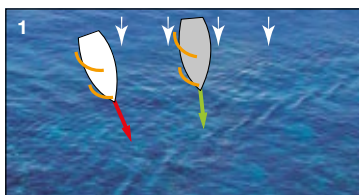


2 El velero blanco blanco maniobra, cediendo el paso.

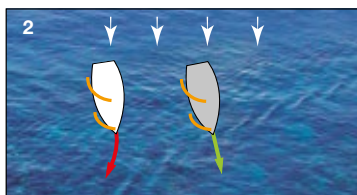


3 Disipado el riesgo de abordaje el velero blanco vuelve a su rumbo inicial.

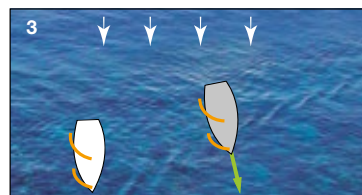
III. Situación indefinida. Si un buque que recibe el viento por babor avista a otro buque por barlovento y no puede determinar si el otro buque recibe el viento por babor o por estribor, se mantendrá apartado de la derrota del otro.



1 El velero blanco está a sotavento y tiene teórica preferencia...



2 pero maniobra al no poder determinarse si el velero gris recibe el viento por babor o estribor.



3 La aplicación de esta regla sólo se produce cuando dos veleros navegan con viento de popa.

b) Se considerará banda de barlovento la contraria a la que lleve cazada la vela mayor, o en el caso de los buques de aparejo cruzado, la banda contraria a la que lleve cazada la mayor de las velas de cuchillo.

REGLA 13. BUQUE QUE "ALCANZA"

a) **No obstante lo dispuesto desde las Reglas 4 a la 18 del Epígrafe 6.2 Reglas de rumbo y gobierno, todo buque que alcance a otro se mantendrá apartado de la derrota del buque alcanzado.**

b) Se considerará como buque que alcanza a todo buque que se aproxime a otro viniendo desde una marcación mayor de 22,5° a popa del través de este último, es decir que se encuentre en una posición tal respecto del buque alcanzado, que de noche solamente le sea posible ver la luz de alcance de dicho buque y ninguna de sus luces de costado.

c) Cuando un buque abrigue dudas de si está alcanzando o no a otro, considerará que lo está haciendo y actuará como buque que alcanza.